RESOLUCION No. Nº-2073
(12 DIC. 2024)

Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de Consultoría.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, En ejercicio de sus facultades Legales y Constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, en los Estudios y Documentos Previos se determinó la necesidad de contratar la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA PLANTA DE CARGOS CON MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE – CARDIQUE.

Que dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica lo siguiente; "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, considera procedente designar a la Profesional Especializado del Área de Talento Humano LILIANA PATRICIA SANCHEZ SALVADOR, como supervisora del contrato relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo. En este mismo sentido, brindará su apoyo a la Supervisora, la Profesional Especializado del mismo área, ILENA SOFÍA MORLALES ITZA.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ingeniero ANGELO BACCI HERNANDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisora del contrato que se relaciona a continuación, a la Profesional Especializado del Área de Talento Humano LILIANA PATRICIA SANCHEZ SALVADOR, como supervisora del contrato , para lo cual contará con el apoyo de la Profesional Especializado del mismo área, ILENA SOFÍA MORLALES ITZA:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CMA-CARDIQUE-009-2024	CORPORACIÓN DE EDUCACION E INVESTIGACION DE LA COSTA ATLANTICA "ATLANTIS"	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE LA PLANTA DE CARGOS CON MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DIQUE – CARDIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión y el apoyo a la misma, por parte de las servidoras públicas señaladas en el numeral primero del presente acto administrativo, a partir de la fecha de su comunicación, para lo cual cumplirán con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución Nº. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: Las funcionarias LILIANA PATRICIA SANCHEZ SALVADOR e ILENA SOFÍA MORLALES ITZA deberán presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que sean incorporados al proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a las funcionarias LILIANA PATRICIA SANCHEZ SALVADOR e ILENA SOFÍA MORLALES ITZA la presente designación con la cual se informa que el contrato cuya supervisión se les asigna y todos sus soportes se encuentran incorporados en la plataforma de Secop II, consecutivo CMA-CARDIQUE-009-2024 para la correspondiente consulta.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 12 DIC. 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Carolina Lozano Benitorevollo	Asesora Especializada - Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado -Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			